



# DIARIO POLITICO

Redaccion y Administracion: San Ledro Holasco 7, entresnelo. - Precio mensual: 1'25 pesetas en toda España.

Año II.

Palma Sábado 3 de Marzo de 1883.

Núm. 344

### VAPORES CORREOS.

Salidas.—Domingo 8 m. Ibiza y Alicante.—Lúnes 4 t. Mahon.—Mártes 4 t. Barcelona.—Miérco'es 45 t. Mahon por Alcudia.—Juéves 4 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcudia.

Entradas.—Lúnes 7 m. Valencia.—8 m. Mahon por Alcudia.—Miércoles 3 t. Ibiza y Alicante.—Juéves 7 m. Mahon, 10 1/2 Barcelona por Alcudia.—Sábado 7 mañana Barcelona.

JURADO.

Entre los proyectos de ley que en la actualidad se hallan pendientes de la deliberacion de las Còrtes, descuella sin duda por su excepcional importancia el que ha presentado recientemiente al Senado el señor ministro de Gracia y Justicia, para el establecimiento del tribunal del Jurado en materia criminal; y si alguna duda pudiera caber acerca de este punto bastaria para disiparla la preferente atencion que le consagra la prensa de Madrid y de provincias, y la diligencia con que se apresta à combatir ese proyecto el partido conservador en todos sus matices, y aquellas de sus publicaciones que blasonan de no posponer nunca las grandes cuestiones doctrinules, à los episodios que se llaman politicos, aun cuando solo interesen directamente à determinadas individualidades.

En presencia de esos hechos, que mas que en ninguna otra parte se manifiestan en la culta capital del Principado, la defensa de nuestros principios y de nuestras honradas convicciones, nos impone el deber de acudir desde luego al palenque, procurando evitar, en cuanto á ello alcancen nuestras fuerzas, el que se extravie la opinion, ya con la afirmacion de hechos inexactos o desfigurados, ya con la propaganda de opiniones inadmisibles por contrarias á la sazon y lógica universales.

Pero al hacerlo, cúmplenos manifestar ante todo que, siguiendo el consejo dado por el señor Alonso Martinez en la circular de 22 de julio de 4864 à que acompañaba un interrogatorio sobre el instituto del Jurado dirigido á los tribunales, circular cuyos principales conceptos se intenta mistificar para persuadir à la multitud indocta de lo perjudicial de ese instituto, nos proponemos en este trabajo prescindir de opiniones politicas do ninándolas y sobreponiendonos a su influjo; porque la administracion de justicia sufriria graves danos si decididamente se convirtiese en articulo de dogma político el de la desensa ó la condenacion del Jurado; puesto que en la sucesion de unas y otras ideas de gobierno, de nasiado frecuentes en tiempos de agitación y de lucha, aquella institucion apareciera ora triunfante, ora vencida, à impulso de las pasiones politicas, con gran menoscabo, en uno y otro caso, de los intereses permanente: de la sociedad, que so'o viven y prosperan al amparo de las leyes y bajo la segurida l de su recta apli acion y observancia.

Ni mucho menos hemos de descender. al terreno á que algunos pretenden llevar la cuestion, hac éndole objeto de ins ilsas sátiras, propalando entre personas ajenas à estudios jurídicos que el tribunal colegiado y lo mismo el unipersonal con parte de la justicia togada y el jurado es la justicia laica; que la primera es aquella que se administra por medio de una magistratura calificada que de antemano se prepara con aptitud especial de pericia en derecho por lo cual los individuos de esa magistratura llamanse jurisperitos, y la segunda, ó sea la justicia laica, es el pueblo mismo hecho juez y parte de improviso y sia preparacion que ambas cosas son como la luz y las tinieblas, como el agua y el fuego y no pueden verse juutas; y que asi el Jurado, puesto mañana en piè, vendria á escluir y desalojar á los tribunales colegiados puestos en pie ayer mismo, a no ser que para «mayor desventura», y último extremo de nue tra confusion administrativa y gubernativa, se intente mezclar ambas cosas de un modo u otro, de-Jando las nuevas Audiencias como jueces de derecho y el Jurado como juez de hecho.

Dejando á la opinion ilustrada que ca-

lisique esa manera de hacer odioso á las gentes sencillas un organismo para la administracion de la justicia en lo criminal que existe en casi todo el mundo; una institucion que, segun la opinion de Brünner, debe reputarse «como carácter esencial de la civilizacion europe ; dejando á esa misma opinion ilustrada el decidir acerca de la buena fé que revela el sostener la absoluta incompatibilidad, la incompatib lidad del agua y del fuego, entre el veredicto del Jurado con relacion à la existencia de los hechos, independientemente de toda calificacion juridica, y la sentencia de la Seccion de Derecho que aplica este con arreglo al conocimiento técnico de las disposiciones legales, hemos de-limitarnos à señalar semejantes moustruosidades.

No: como el señor ministro de Gracia y Justicia dice en la notable exposicion de motivos, que precede á su proyecto de ley, sin desconocer que toda ley procesal que toda organizacion judicial, singularmente las destinadas á perseguir y castigar los delitos, como revelacion de una de las funciones esenciales del Poder del Estado, tienen sus mas hondas raíces en el derecho público constitucional y el Jurado no escapa, en verdad á esta inevitable relacion, así y todo conviene afirmar que en su contenido es y debe ser una institucion jurídica.

Y esto nos lleva como por la mano à rectificar el aserto propagado por los conservadores, à quienes nos referimos, de que el señor Romero Giron reconocia que dicha institucion aparceia enlazada con los movimientos políticos, con lo cual se quiere atribuir al Jurado un carácter revolucionario de que carece, y de que es buen ejemplo su existencia en el imperio ruso desde 1866.

Lo que dice el señor Romero Giron es que apenas si se mira el aspecto político del asunto, concediendo, por el contrario toda la importancia que tiene su indole juridica. Despues de lo cual añade:

«Cierto es que el Jurado, que pudiéramos llamar continental, nació al calor de los grandes movimientos políticos: en Francia con la revolucion 1789; en Alemania durante el período de libertad inaugurado en 1848; en Italia á medida que se realizaba su regeneración política y nac onal así como en España se inició sucesivamente en 1812, 1854 y 1869; cierto es asimismo que la institucion marcha paralelamente con la libertad politica de tal suerte, como decia Vigliani en el Parlamento italiano, quese levanta y creca, decae o muere con la libertad. Pero si bien por inevitable enlace del sistema político con el órden y modo de proceder en los juicios criminales, nadie es osado ya á poner en tela de juicio la exclusiva competencia del Jurado para conocer de los delitos de indole política y de los cometidos por medio de la imprenta, obsérvase, no obstante, la singular constancia con todas las reformas que se realizan a'li donde se halla establecido, tienden derechamente à saturar el Jurado de espiritu jurídico y á despojarlo, en cuanto es hacedero, del carácter á las veces peligroso, de instituto político sujeto al continuo embate de las pasiones é intereses de parcialidad.»

Tal es, por categórica manera expresado, el pensamiento del Gobierno en la materia, y despues que lo ha publicado solemnemente desde la tribuna de un Cuerpo colegislador, hay perfecto derecho en todos para discutirle: pero nadie tiene el de tergiversarlo caprichosa-

mente y á su antojo.

No revela tampoco exceso de buena fé el suponer que la suspension del Jurado en 1875 debió originarse principalmente en datos y razones de gran peso contra la referida institución, insinuando que las Audiencias, á quienes se consultó en 1874 por el señor Alonso Martinez, no se alre-

viesen à decir con caracter oficial la opinion que verdaderamente tenian del Jurado pues cuando el Gobierno afirma ante las Córtes que la opinion general de la magistratura en aquella ocasion salvo rarisimas é individuales opiniones, se decidió por la reforma; de modo alguno por la supresion; y cuando cualquier, sonador ó diputado puede pedir que se ponga sobre la mesa de uno ú otro Cuerpo colegislador el resultado de la informacion à que dió lugar la circular de 22 de junio de 1874, para comprobar el aserto del señor ministro de Gracia y Justicia, no hay derecho para ponerlo en duda, sin acompañar las pruebas de su inexactitud; y por lo que á nosotros toca nos adherimos al deseo manifestado de que se dé la mas amplia publucidad a dicho resultado, completandola con el que produjera la circular dirigida tambien à las Audiencias en 27 de setiembre de 1872, en la que se disponia que la Sala de gobierno en union con las de lo criminal de cada Audiencia comunicaran al ministerio de Gracia y Justicia cuantas indicaciones les sugiriese su experiencia en la aplicación de la ley en que el Jurado se habia establecido, concretándolas en conclusiones precisas que comprendieran las dificultades de ejecucion, y los medios que su ilustracion les dictare, à fin de adoptar en su vista las resoluciones necesarias para el desarrollo y mejora de aquella institucion.

Porque es oportuno recordar ahora con exactitud lo ocurrido en aquella

epoca. Cuantos siguen con atencion la marcha de los negocios públicos seben que las exigencias de los democratas, que en 4868 se colocaron del lado de la monarquia acaudillados por el señor don Nicolás M.ª Rivero, obligaron al señor Montero Rios à redactar precipitadamente y presentar acto continuo á las Córtes el proyecto de ley de Enjuiciamiento criminal donde se establecia el Jurado, sin que estuvieran instalados los tribunales colegiados de partido que eran como la base y el cimiento sobre que habian de descansar todas aquellas reformas que, precisamente por eso, se presentaron con el carácter de provisionales.

Los efectos de aquella precipitacion en su planteamiento, dejáronse sentir desde luego y mucho antes de que el señor Alonso Martinez ocupara el ministerio de Gracia y Justicia y pensase en redactar la circular ó interrogatorio de 22 de junio de 1874; en plena situacion republicana siendo Presidente del Poder ejecutivo el señor Castelar, cuyas opiniones acerca de la institucion del Jurado son bien conocidas, hubo de pensarse en la necesidad de atender y obviar à las dificultades que presentaba la forma en que se habia planteado, y para proceder con la madurez y verdadero conocimiento de causa que tan delicada materia requeria, se dictó la circular de 27 de setiembre de 1873, de que quieren prescindir ahora los conservadores, porque ella sola basta para neutralizar el argumento contra la institucion del Jurado, que se proponen deducir de la circular del señor Alonso Martinez, tantas veces eitada.

Pero aun hay mas: el señor Cárdenas, primer ministro de Gracia y Justicia de la Restauracion y que llevó á efecto la suspension del Jurado, no dijo tampoco en el preámbulo del decreto de 3 de enero de 1875 una sola palabra contra la institucion. Lo que dijo fuè que «sin entrar en el exámen cintífico de la institucion del Jurado, las dificultades que ofrecia en la práctica eran motivos bastantes para decretar su suspension.»

Como seria verdaderamente ridiculo acusar de timidez al redactar sus disposiciones gubernamentales al señor Cárdenas, al autor del decreto de 9 de febrero de 1875 sobre matrimonio, dicese que no entro el exámen cintifico antes indica-

por la suma urgencia con que el Ministerio-Regencia acordó dicha suspension á los tres dias de realizada la Restauración pero aun aceptando la verdad de esa urgencia, ella no era tal que impidiera al señor Cárdenas haber escrito dos ó tres palabras mas en el preámbulo del decreto, manifestando sus opiniones contrarias á la institución; autorizándonos la conducta de aquel ministro en otras materias y su vastisima instrucción en todas las juridicas para creer que, si no estampó ese juicio contrario al jurado, fué porque no lo tenia formado.

FERRO CARRILES.

Servicio de trenes.—De Palma á Manacor y La Puebla 3'15 (m.º) 8'10 m. y 2'15 t.—De Manacor y Palma y La Puebla 3'15 (m.º), 8 m. y 3'25 t.—De La Puebla á Palma y Manacor 4 (m.º), 8'.0 m. á 3'45 t.—Tren periódico los dias de mercado en luca.—De Inca á Palma 2 t.—Los sábados de Palma

á La Puebla à las 4 t. y los domingos de La Puebla á Palma 5 t.

En cuanto á las duras lecciones que segun algunos, dió la experiencia ó ensa-yo del Jurado en aquella época, lo adecuado, lo procedente y lo eficaz para probar la verdad de su insinuacion es citar los veredictos del Jurado que produjeran alarma y escándalo en la opinion, siquiera la misma alarma y el mismo escándalo que han police do algunes sentencias de las Salas de lo criminal de las Audiencias, y de las cuales ha podido enterarse todo el país por las que ha publicado en la Gaceta la Salasegunda del Tribunal Supremo al casar ó anularaquellas.

Déjense, pues, los adversarios del Jurado de vanas y huecas declamaciones,
citen veredictos de este en que notoriamente se haya faltado á la justícia, y
comparémoslos con los fallos dictados exclusivamente por los tribunales de derecho de que todos los dias nos está dando cuenta del periódico oficial del Gobierno.

Entre tanto que rebuscan esos datos, nosotros nos limitaremos á recordar al pais la situacion á que volvió la administracion de justicia en lo criminal, por consecuencia del decreto del Sr. Cárdenas suspendiendo el Jurado y estableciendo el procedimiento tradicional de nuestros tribunales de derecho.

El cuadro está hecho de mano maestra, por quien ocupaba en 4875 el puesto mas alto en la magistratura española, y para exhibirlo en el nomento anual mas solemne de la vida de los Tribunales.

Examinento con atencion los adversarios de las reformas en estas materias:

«El juicio secreto (que era el restablecido por el señor Cardenas) no conduce á
la averiguación de la verdad; la oscurece
y la falsea; ofrece cuando menos este peligro inminente, y en tal concepto no es
una garantia para la justicia ni encarna
formas protectoras para la inocencia. ¿Y
por qué? Desde luego porque todo en él
queda á merced de los funcionarios del
órden judicial, que instruyen las actuaciones con una irresponsabilidad absoluta á favor del misterio en que se encierran, y por consiguiente sin mas freno
que su moralidad y su conciencia.

Cabe por lo tanto en este proceso reservado todo linaje de falsificaciones de la verdad, si hay interès en cometerlas, y no hay en él mas garantia ni mas delensa que la probidad y pericia del juez y escribano que le instruyen; garantia estimable en verdad y con la cual se podrá contar en los mas de los casos; pero garantia inelicaz siempre y siempre insuficiente, porque el vicio está en la esencia de esta pesquisa inquisitorial, y el vicio interno de una institucion no se salva por la buena fé y la inteligencia de los funcionarios encargados de su realizacion en las esferas del Gobierno. Como el vicio orgánico de una naturaleza enfermiza, no se eura sino con la depuracion de la sangre, con la reconstitucion de aquel organismo débil, raquitico y amenazado constantemente de d solucion, si tanto se puede.

Ni un dia, ni una hora puede tolerarse lo existente sin el desprestigio de la potestad judicial, que tanto y con tanta razon pretende enaltecer el espiritu moderno.» (1)

¡Ni un dia ni una hora....; Pues mas de siete años han mantenido los conservadores, ese sistema de enjuiciar restablecido por el decreto de 3 de enero de 1875 con el apoyo de la circular de 22 de junio de 1874, dictada por el señor Alonso Martinez.

Pero tal vez se conteste à esto que, la condenacion del procedimiento escrito y secreto, lo único que supone es la ventaja del juicio oral y público; que puede funcionar, como funciona en la actualidad sin el concurso del Jurado, y así es en efecto; pero no es menos cierto que al suspenderse per una misma disposicion el Tribunal del Jurado y el juicio oral y público aun para aquellos casos en que segun la ley de enjuiciamiento criminal del Sr. Montero Rios, e-te juicio se verificaba unicamente ante jueces de derecho, se reconocia que las dificultades, que se observaban en el planteamiento de aquella ley, no procedian solo de la institucion del Jurado, sino tambén y muy principalmente de la indole del juicio oral y público, «sistema de enjuiciar (decia el señor Cárdenas al suspenderlo) estimado como notable mejora por los jurisconsultos modernos.»

Si se quiere, pues, discutir de buena fé, si es que no hay el propésito de extraviar la opinion, abultando lo aconfecido en 4873 y 4874, debe distinguirse entre las dificultades que entonces surgiesen del establecimiento del juicio oral y público, sin una adecuada organizacion de los Tribunales de derecho, y ios que en realidad le sean imputables al Jurado, esperando todavia entre estos últimos los que procedian de la naturaleza misma de la institucion, y los que eran consecuencia solamente de la forma en que entonces

se organizo.

Por esta manera, y por el exámen atento del proyecto sometido á las Córtes, que no solamente viene despues de haberse sestuplicado eon las nuevas Audiencias los tribunales de derecho colegiados para los asuntos criminales con relacion á los existian en 1872, sino que difiere muy notablemente en cuanto á la organización del Jurado y en su modo de funcionar de la organización y forma que le dió el señor Montero Rios, es como se hace verdadera luz en una materia tan completa y de tanta trascendencia para los mas altos intereses públicos y la vida ordenada del país.—E. M.

Madrid 22 de febrero de 1883.

## A «LA RENIXENSA.»

Agradecidos, caro colega, agradecidos: Pues no faltaba mas sino que le negasemos à La renaixensa nuestro reconocimiento, despues de lo muy complaciente que estuvo ayer con nosotros, porque han de saber nuestros lectores que el periodico de los englantinas se despojo ayer de la tradicional rudesca de llurs llars, que tantas veces han cantado los redactores del colega en interminables versos heròicos de á dos por vara, y en honor nuestro se impuso el sacrificio (jinmenso sacrificio!) de desentonar el lenguaje del renarimiento, con una frase que, aunque resulta mal medida, defecto que en poetas es de notar, acusa en el Diarro de Catalunya el intento de minejar el habla de Cervantes. Y La Renaixensa, despues de haber apechugado con dar hostalitat en sus páginas al dialecte que 's parla à Castella, escribe el siguiente refran, version libre de otro que nosotros conocemos, y que puesto en verso (no el nuestro, sino el de La Renaixensa), resulta asi.

No hay peor sordo Que el que no quiere entender lo que se le dice.

Asi, puesto en verso, queda algo designal; pero no se olvide que es la primera vez que La Renaixensa pulsa la lira extranjera, y bien pueden augurarse
aun mayores adelantos á quien dá tanto
de sí en la ocasion de su debut.

De seguir la senda en que con tan buen pié ha estrado, tal vez La Renaixensa lograria fer la pols à tanto literato infatuado como medra del otro lado allá del Ebro. Aqui, pues, lo de!

Desperta ferro...
Que son pocos y cobardes.

Nosotros, en ju-ta correspondencia á

(4) Discurso leido en el solemne acto de la apertura de los tribunales celebrado el dia 45 de setiembse de 4875 por el Exemo, señor don Cirilo Alvarez Martinez, presidente del Tribunal Supremo,

su galanteria, prometemos, aplaudirle y darle un bombo. No sabemos si la autoridad celesiástica hará lo mismo, por haberse permitido el colega promiscuar en tiempo de Cuaresma.

Pero hay mas; La ranaixensa, puesta ya á querernos bien, nos da ayer desinteresados consejos, y hasta se quiebra los sesos y preusa su magin de almogavar de frac, corbata blanca y guante paja para buscarle en provecho nuestro el busilis á ciertos actos del Gobierno; pero sus investigaciones paran al fin en hacer de maliciós, personaje obligado en casi todas las comedias.

No se moleste el colega, no se canse, aun que se lo agradecemos; no pierda el tiempo en procurar el bien de la casa ajena: cúidese de la propia, que faena tiene con trabajar la eleccion del renaixenso que aspira á la gramalla de conseller barcelones.

La Cronica de Cataluña.

## CORREO DE HOY.

Madrid 4.

La sesion del Congreso terminó ayer con un ruidoso incidente à consecuencia de las duras calificaciones que dirigieron los señores Zayas y Aravaca al gobernador de Granada, defendiéndolo el señor Gu'lon.

Los diputados republicanos presentarán una proposicion pidiendo que se abra una información parlamentaria sobre el estado actual de Andalucia, que se discutirá hoy.

Noticias recibidas de Nápoles aseguran que la enfermedad del tenor Gayarre no es tan grave como se suponia.

Anoche se agrazó la dolencia del duque de la Torre, calificándola los médicos de espasmo bilioso.

Los posibilistas presentarán una proposicion pidiendo que las elecciones municipales so verifiquen ampliando el sufrag io regun establece la ley de doutaciones.

Está convicto y confeso Juan Ruiz, jese de la «Mano Negra,» habiendo hecho importantes revelaciones.

«La Gaceta» publica una Real órden habilitando la aduana de Benicarló para la entrada de toda clase de artículos, escepto los tejidos, bicalao, fratos coloniales, azúcar y potróleo.

do por S. M. el rey, el seños Sagasta ha reseñado el estado general de la política exterior é interior, fijándose en la situación del gabinete francés, y despues en la cuestion de la «Mano negra,» respecto de la cual ha opinado que obtenida ya la prision de los principales gefes y procediendo dentro de la legalidad pero con energía, sufrirá el socialismo de Andalucía un rado escarmiento. Tambien se ha hablado algo de presupuestos, de las tareas parlamentarias y de Ultramar.

S. M. el rey ha sirmado la traslacion del obispo de Ovisdo á la silla de Córdoba; cuatro transferencias de crédito; los decretos autorizando la publicacion de las leyes sobre enseñanza y sobre pròroga de los tratados de comercio pendientes con Alemania, Succia y Suiza; otros sobre concesion de varias carreteras; otros convocando á eleccion los distritos de Motril, San Felio de Llobregat y Medina, otro otergando la nacionalidad española á una señora extranjera, y una corta combinacion de Hacienda, inbilando al señor Ponzda, individuo de la Junta de pensiones civiles, reemplazándole en dicho curgo el señor Serina; nomhrando contador central de la Granja y segundo gese de Rentas al señor Campeamor.

Despues del Consejo con S. M. los ministros se han reunido en la secretaria de Estado, ocupándose de los presupuestos que están casi ultimados. El señor Cuesta ha hecho algunas concesiores á los ramos de Guerra y Fomento. El señor Nuñez de Arce ha leido un proyecto de decreto aplicando á Ultramar los derechos civiles que se conceden en el capitulo quinto del real decreto del señor Cárdenas relativo al matrimonio.

El Juzgado de Jerez ha dictado auto de prision contra un diputado provincial que no reside en aquella ciudad.

—La mesa del Senado ha puesto á la sancion de S. M. el Rey las últimas leyes aprebadas por la alta Cámara.

Madrid 27.

La comision de la junta de obras del puerto de Barcelona ha conferenciado conla comision delCongreso que entiende en el proyecto de ley sobre primeras materias, logrando que esta aceptara varias

modificaciones que le ha propuesto.

El tribunal de actas graves ha declarado conclusas las de los distritos de Betanzos y de Lorca, dejando para la semana próxima el exámen de las de Purchena, Castelltersol y Tremp.

Hoy se lecrá en el Congreso el dictámen sobre el proyecto ya aprobado por el Senado referente al Estado mayor del ejército.

El comité p. rlamentario de la izquierda se ha reunido ayer en casa del duque de la Terre, aprobando la constitucion de-

Ayer fueron presos en Málaga varios afiliados á una asociación secreta, diferente de «La Mano Negra», pero más intimamente relacionada con la internacional.

-S. M. el Rey firmará hoy un decreto derogando el de organización de los liquidadores del Estado; otro aprobando una transferencia de crédito; y otros admitiendo el cambio de destinos propuesto entre los delegados de Hacienda de Segovia y de Navarra.

# LOCAL.

Por la innegable importancia que tiene el servicio doméstico, de cuya regularización trata la siguiente circular, publicada en el último número del Boletín Oficial, por el celoso y digno señor Gobernador civil de la provincia la reproducimos en lugar preferente de este número.

Dice asi:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BALEARES.

Resuelto este Gobierno á llevar á cabo todas las reformas que considere necesarias para evitar perjuicios à sus administrados, y siendo una de las causas más principales de los frecuentes robos domésticos y de otros hechos punibles, que vienen observando-c en esta Ciudad, la falta de reglamentacion y vigilancia sobre el servicio domestico, à fin de evitar los males que se producen por aque las falta:; en uso de las facultades de que me encuentro revestido; desde el dia 15 del mes corriente queda estab ecida en la inspeccion de Orden Público una seccion especial à cargo del inspector de segunda clase Don Casto Gonzalezay Rodriguez, que se denominarà de Vigilancia de Sirvientes, sujetandose los mismos a las disposiciones que se determinan en los articulos siguientes:

ARTICULO 1.° Todos los individuos de uno y otro sexo que se dediquen en esta capital al servicio domèstico, ya sea en clase de criados, criadas, doncellas, ayudas de camara, cocheros, lacayos, cecineros, cocineras, camareros, nineras: ayudantes de cocina, mozos de caballos, mozos y mozas de posada etc. etc, deberán inscribirse en un registro especial que se llevará en la Seccion de Vigilancia del Gob'erno civil de esta provincia, creada á este objeto, y proveerse de un Reglamento que se les facilitará en dicha Seccion, y por el cual, por los gastos de impresion, pago de auxiliares de aquella y demás, satissaran cada uno cincuenta centimos de pesela.

Los contraventores á esta disposicion pagirán por la primera vez la multa de una á 10 pesetas; la sigunda doble, y en el caso de la tercera se le remitirá al pueblo de su naturaleza si fuese forastero.

ART. 2.

Todo individuo que entre á servir por primera vez, deberá presentar al tiempo de inscribirse en el registro de que trata el art. 1.º una certificación del Alcalde de su pueblo, ó del inspector de vigilancia si fuese de la capital, en la que acredite su buena conducta, expresándose con toda claridad sus señas personales, pueblo de su naturaleza, nombres de sus padres y cédula personal que le corresponda.

Los jóvenes sujetos á quintas deberán justificar tambien haber ó no cumplido con la ley ò hallarse exentos.

ART. 3.°

Nade podrá admitir á su servicio á ningun criado ó criada de cualquier clase de las mencionadas en el articulo 1.º que carezca de Reglamento y no se halle inscrito en el registro especial de que se habla an el mismo.

El que contraviniere esta disposicion incurira en una multa de 3 á 10 pese-tas.

ART. 4.°

Tedo amo así que reciba un criado, anotará en el reglamento de éste la fecha de su admision. El criado presentará enseguida dicho Reglamento en la sección de Vigilancia para la toma de razon. Igual formalidad se observará cuando se despida un criado. Las contravenciones de este artículo se castigarán con multa de 2 á 40 pesetas si procedieren de los amos y de una á 5 si de los criados.

Ant. 5.°
Si un eriado desapareciese de casa de su amo sin manifestárselo ántes, el amo dará aviso á la Seccion de Vigilancia antes de trascurridos dos días de la desaparición, incurriendo en la multa de 2 á 10 pesetas de no verificarlo.

Ant. 6. Los amos consignarán en el Reglamento de sus criados las admisiones y despedidas de los mismos, así como la aptitud y conportamiento si lo creyeren oportuno.

ART. 7.

En la Seccion de Vigilancia se facilitará á los amos que lo descen antecedentes acerca del criado que trate de admitir á su servicio, con arreglo á las anotaciones que consten del registro especial.

El criado á quien se extravié el Reglamento podrá obtener otro por duplicado presentando persona de responsabilidad que le abone por escrito; y cuando un cria lo se ausente de la capital volviendo á ella despues de haber pasado algun tiempo, hará registrar nuevamente su Reglamento en la Seccion de Vigilancia, acompañando justificacion de su buena conducta durante su ausencia.

Arr. 9°.

Cu indo un criado se retire del servicio doméstico entregará su reglamento en la Sección y de no hacerlo en el término de tercero dia, se le recojerá aquel Reglamento imponiéndole la multa de una á 10 pesetas

Ant. 10. Al criado que por cualquier motivo se forme causa criminal, se le re cojerá el Reglamento y no le será devuelto sino en el caso de absolucion.

Ant. 41. Los Reglamentos se renovarán cada un año, que se contará desde el dia que se expida, pero conservarán siempre la numeración de órden de la primera expedida. Por esta renovación abonarán diez céntimos de peseta,

Debiendo regir este Reglamento y disposicion desde el dia 15 del mes corriente
se publicará en el Boletin Oficial, de la
provincia, á fin de que pueda ser conocicido y cumplido por todas las personas á
que hace referencia, debiendo los dueños
dar cuenta á la Seccion de los criados que
tenga á su ser vicio, y preveuirles cumplan con los requisitos que que quedan
ordenados.

Palma 1. de Marzo de 1882. El Gobernador,

José Lois é Ibarra.

El Comeroio ocupándose de la enfermedad variolosa dice que su amigoD. Antonio Marroig, desde la alcaldia, logró hasta darla por vencida y que hoy vuelve á retoñar sin que el Sr. Ribot dé muestras de empuñar el baston que el Gobierno le confirió.

No creiamos que llegaran á tan injustos estremos las genialidades de El Comercio y su deseo de presentar contrastes en que resalte la figura del radicalizado D. Antonio Marcoig, deseo que su favorecido el propietario de El Democrata debe de agradecerle tanto como Marco Antonio agradecia desde la corte de la Reyna egipcia el cariño de su esposa legitima la hermana de Octavio.

Debiera sober el colega que no se lanzan semejantes cargos sin concretar los motivos. ¿Què medidas de p ecaucion debió adoptar y ha dejado de adoptar el señor Alcalde?

Decia anteayer El Isleño en un suelto sobre variolosos: «La Alcaldia vela y por ello le debe estar agradecido el vecindario pero es necesario que el público le secunde...»

Y dice el mismo diario en su número aver:

«Hoy podemos añadir á las noticias sobre viruela, que en una casa de la plaza de San Antonio existen atacados dos niños de corta edad.

Se han tomado precauciones para evitar el contagio. En es te punto el Sr. Ribot se muestra tan enérgico como conviene por lo que le enviamos nuestro aplauso.«

Mal se compaginan las termirantes aseveraciones de El Isleño con las censuras que El Comercio no se toma el trabajo de justificar.

Por fortuna todo el mundo sabe de que pié coges El Comercio. El Sr. Alcalde no dejará de obrar como debe por mas que se empeñe en ello, como parece, el diario federal.

A El Demócrata:

Anteaver, con la entrega de los mozos correspondientes al cupo de Palma, quedaron terminados los plazos de ingreso en caja de la quinta de este año, quedando solo por resolver las incidencias incvitables á tan complicado servicio.

El cupo correspondiente á esta provin-

cia e; de 935 hombres.

Los mozos ingresados personalmen'e en caja han sido. . . . . . . . 663. 

Restan por ingresar 149, en la siguiente forma: 28 por ampliacion de expediente; 24 enfermos; 25 voluntarios, cuvo certificado se ha reclamado de los distintos cuerpos dondesirven, y que aún no se ha recibido; 2pendientes de curacion en el Hospital; 10 pendientes de fallo cuyos expedientes por haber ofrecido dificultades legales se estan examinando; 3 que no se han presentado y contra quienes se está formando expediente de prófugo; 15 au entes de la isla, á quienes se ha señalado plazo para su ingreso; y 12 correspondientes á la ciudad de Ibiza que deberán ingresar el préximo jueves, por no haber permitido el temporal de la pasada semana que los mozosde [Formentera llegasen oportunamentepara enbarcarse en el vapor-correo de Ibiza

Para que se vea hasta donde llega la indiferencia punible de las muchas familias que existen sin vacunar en esta ciuidad y su término, baste decir que à pesar de tener la calamidad variolosa entre nosotros, sòlo una mujer acudió el mártes pasado al salon de la Inclusa donde, segun anunciose al público se vacunaba gratis.

¿Cuándo se convencerá el público de que la viruela deja de ser temible para los que han sido vacunados?

En este Gobierno de provincia se han aprobado los reglamentos de las dos nuevas sociedades que habian solicitado permiso para constituirse.

Ayer llegó á esta capital D. Joaquin Rada y López Interventor nombrado de esta Aduana. D. José María Delicado cesó inmediatamente en el mismo cargo que hasta ahora ha venido desempeñando.

Se están llenando con casquijo los baches de la calle de la Concepcion, en la parte donde no hay empedrade.

Quéjase L' Ignorancia y le sobra razon en ello, del poco respeto que à sus compañeros de viaje muestran algunos pasajeros de nuestro ferro-carril, y de las conversaciones poco edificantes que estos sostienen sin consideracion al respeto que teda persona bien educada debe á las mujeres honradas.

Procedentes de la Depositaria de Mahon ingresaron anteaver en esta Caja setenta mil pesetas producto en su mayor parte de la redencion de mozos del actual reemplazo en aquella isla.

La Sucursai del Banco de España en esta capital ha entregado las cédulas personales, à la Administracion de Propiedades é impuestos, para que por esta dependencia se exijan los correspondientes apremios á los morosos.

Segun nuestras noticias dentro de breves dias quedará instalado en el cuartel del Cármen de esta ciudad el alumbrado por luz eléctrica, tal como existe en el M nisterio de la Guerra.

Esta importante mejora será debida al celoso coronel del Regimiento de Filipinas, señor Alonso Gasco, que hace unos dias regresó de la Córte.

De los cinco atacados de viruela que enisten en la sala separada del Hospital

provincial, euatro de ellos que han resultado no vacunados la padecen confluente, siendo benigna la del otro enfermo que fué vacunado cuando niño.

La Comision provincial acordo ayer recurrir à las Cortes para que se acuerdo la oportuna modificacion en el proyecto de ley sobre introduccion de primeras materias en lo referente à la pipería, los aceites, y las lanas, á fin de que no sufran perjuicio los intereses agricolas, industriales y comerciales de estas islas.

El producto de las lismosnas depositadas en el cepillo del Santo Cristo de la Sangre que se venera en este Hospital provincial, ha assendido durante el mes de Febrero à 467 pesetas 63 cénti-

En dicho cepillo se halló además un décimo de la loteria número 20.600 correspondiente al 24 de Febrero próximo pasado, que ha resultado premiado con treinta pesetas.

La escuela de música de la Casa Misericordia cantarà en la procesion del Jusves Santo un coro compuesto expresamente para dicha solemnidad por su inteligente profesor señor Espinosa, quien activa las gestiones que está practicando al objeto de organizar una reducida banda, que acompañe dicho canto.

Tomamos de nuestro querido colega La Opinion el siguiente suelto:

«El miércoles por la noche se celebró en el local de la Junta provincial de Agricultura, industria y comercio la reunion que anunciamos en nuestro número de aquel dia, para tratar de lo consiguienteal proyecto de introduccion de primeras materias.

El Sr. Conde de Sallent, Diputado por Mallorca, se habia dirijido á estos pidiendo datos para poder abogar à favor de los intereses de este pais por lo que tenia relacion con el indicado proyecto, y para proporcionar esos catos es que se convoc'i la reunion por algunos industriales, comerciantes y agricultores.

Se nombraron comisiones para que con la mayor actividad reuniesen todos los antecedentes que pudiesen servir de contestacion à los deseos manifestados por el Sr. Diputado, acordándose remitirselos por el correo de ayer, aprovechando la salida para la corte de D. Manuel Salas, y conviniendo la reunion en que el provecto afectaba á las Baleares por lo que se refiere à piperia, aceite y lanas, sin entrar en la cuestion de principios que sustentan las escuelas protecionistas y libre cambista, que se dejaban á salvo, se acordó á propuesta de D. Luis Pou agradecer al Sr. Conde de Sallent el interes que demostraba por los intereses del pria que le dió su representacion.

Presidió la reunion el Exemo. Sr. don Felipe Puigdorfila, habiendo asistido escojida y hastante numerosa concurrencia de la cual formamos parte por haber merecido la atencion de ser invitados, como lo fueron los demas colegas.»

Copiamos de El Isleño en su número de aver:

«Sabemos que ei arrendata: io del Teatro principal, recibio ayer un télegrama del Sr. Garutti, empresario del Circo Balear, ofreciéndole traer una compañia de opera, por 28.000 reales por decena, en la que figuran las hermanas Romeldi, los tenores Bresyani y Estapé, el baritono Suggelini, el bajo Leoni, otras tiples senoras Edessi y Cassals, y el maestro concertador señor Conti.

Esta proposicion nos hace creer que ò el Sr. Garutti no esta decidido á ir al Circo, ó presiere el Teatro principal, ó tiene à su disposicion dos compañias.

Parécenos que la indicada, aunque en ella figuren cantantes del Liceo, no habia de merecer la aceptacion de los palmesanos.»

Ayer llegó á teste puerto un buque procedente del exranjero cargado de ganado.

Esta mañana ha fondeado en el puerto el vapor Lulio, procedente de Barcelona con la ba lija, pasaje y carga.

A la hora de cerrar este número había entrado en la bahia un barco.

BOLETIN.

El número 2.505 del periódice oficial contiene:

Reglamento de vig-lancia de sirvientes, Modelo de e-tados comprensivos de las condiciones higiénicas de los cemenrios.

Estado demografico sanitario.

Diferencias entre los titulos legitimos y falsos de la deuda pública.

Circular referente à la formacion de la matricula industrial y de comercio.

Requisitoria para que Juan Torres y Torres ibicenco haga efectiva la pena que se le ha impuesto en causá sobre contrabando de tabaco.

Abintestato de D.ª Salvadora Tur fa-

llecida en Ibiza.

Cita à Damian Morell, contra quien se ha interpuesto demanda sobre pago de cantidad.

Edicto del Juzgado Eclesiástico de Menorca llamando á los patronos de unos beneficios fundados en la Catedral de aquella diocesi.

### COMUNICADO.

Sr. Director de El Balear: Palma 28 Febrero 4883.

Muy Sr. mio: con esta fecha dirijo al Director de El Democrata las siguientes lineas, cuya reproduccion le suplico en su ilustrado periódico, quedándole por ello altamente reconocido su afectisimo atento S. S. Q. B. S. M.—Pascual Escuder.

Sr. Director de El Demócrata

Muy Sr. mio: como contestacion á los repetidos sueltos que en pocos dias ha publicado su político periódico, espero merecerle la insercion de las siguientes lineas:

Varios periodicos de esta localidad se han ocupado con desconocimiento de causa de la cuestion de apremios á los contribuyentes morosos en el pago de las contribuciones; y entre aquellos se han distinguido El Comercio y El Demòcrata dirigiendo cargos y censuras á la recauclacion. Que tal hiciera el Democrata, no me estraña, pues antes de conocerme va traia y llevaba mi nombre sin otra razon conocida que la de que aspiraba á encargarme de la Agencia de esta Capital, como si yo hubiera de ser un obstáculo à sus ideales à un inconveniente à las miras particulares de algun amigo é predilecto. Me ha estrañade, pero, que periódicos tan mesurados como La Opinion y El Balear, y hasta El Comercio al que reconozco condiciones de no hablar por hablar, se hayan hecho eco de miras interesadas sin tener en cuenta que la Agencia recaudadora además de tener sus jefes, obedece órdenes terminantes, y no puede evitar el que estas sean, como parece, desconocidas de los que se dedican al periodismo y tal vez por eso prescinden de ellas al ocuparse de los asuntos á que afectan.

Para que esto no vuelva á suceder, voy á transcribir una de estas disposiciones que dice asi:

«La Direccion General de Contribucio-»nes comunica con secha 25 de Junio á meste Establecimiento la resolucion si-»guiente;

»Exemo. Sr.: Vista la consulta elevada »por esa Administracion económica en 24 »de Mayo último referente á si los Agen-»tes del Banco para la recaulacion de »Contribuciones pueden exigir el apremio »de primer grado cuando transcurrido el »plazo legal se presenten los contribuyen-»tes à satisfacer sus cuotes por mas que »no hayan recibido la conminacion preavenida en el art. 21 de la Instruccion de »procedimientos de 3 de Diciembre de »1869, y si puede obligarse á dichos »agentes à que verifiquen la cobranza »dentro de los cinco dias que marca la »misma en las localidades que tengan á »su cargo: Considerando que el obligar á »los cobradores á que admitan los pagos »sin recargo, despues de transcurrido el »plazo legal, seria lo mismo que prorongar indefinidamente el concedido por »Instruccion etc. etc,: Este centro Diree-»tivo ha acordado manifestar á V. S.: »1. Que para exigir el apremio de pri-»mer grado se hace preciso el aviso que »determina el articulo 21 de la citada »Instruccion, pero que en el caso presennte siendo el contribuyente el que se »presenta, despues de incurso en esta »pena à satisfacer su cuota, el cobrader »está en su derecho al no admitirla sin el »recargo, así como el contribuyente puende dejar de verificar el pago hasta que no reciba la papeleta con todas las for-»malidades legales. -- Dies etc.»

En esta, como se vé, se determina de una manera clara é indudable que el contribuyente queda incurso en el apremio desde que ha dejado pasar el plazo legal sin satisfacer su cuota; siendo en el cobrador potestativo el eximirle de él, como lo es en el contribuyente no pagarle hasta haber recibido la notificación y previas todas las demás formalidades que, segun los casos, la instrucción determina. El plazo para la cobranza fué del 4.º al 45 del corriente, y además se concedieron 6 dias de próroga que terminaren el dia 21, como asi lo anunciaron les periódieos de esta localidad, sin que haya de servir de escusa el que en el Boletin oftcial se equivocara la fecha, pues, desde el 45 al 25 no van seis dias.

Durante estos plazos y aun en horas estraordinarias se cobró á domicilio y en la Recaudacion á todo el que se presento, no siendo culpa del que suscribe ni de ninguno de los recaudadores el que hubiese alguno ó algunos contribuyentes que por no esperar terno se marcharan, creyendo que á ellos la recaudacion habia de distinguirlos prefiriéndoles á los demás para que no formaran cola ni ecuparen el puesto que en el turno les cor-

respondia.

Esta es la verdadera madre del cordero y precisamente en esto funda la Recaudacion su mayor timbre. Alli se descenocen las personas y no se ven mas que contribuyentes; y si algun recaudador ha sido generoso condonando á alguno los apremios en que se hallaba incurso, esto será motivo para que se le agradezca la atencion y no para censurar como queda dicho el que los otros no lo hagan, tachando su cobro de exaccion ilegal y con etras pa'abras de mucho efecte pero escasas de razon, pues no otra calificacion mer cen las que nada prueben y sin embargo suponen la comision de abusos que solo existen en la mente del que pretende ser guia del pueblo y erigiéndose en su desensor le dice la verdad à medias que es la peor de las mentinas.

Ya lo saben pues El Demoerata y los demás periédicos que se han ocupade de esta cuestion. El contribuyente queda incurso en apremio desde que espira el plazo señalado para la recaudación y no ha pagado su cuota, que el cobrador puede no cobrarle si asi le place; y debo consignar en desensa de estos en plendos à quienes tan severa como inmerecidamente se juzga, que asi lo han hecho con todos aquellos contribuyentes que lo ban pedido como se preterde un favor, no con los que siguiendo las predienciones de El Democrata han creido que no habia derccho para ello, respetando el que les asiste de no pagarlos hasta despues de notificados.

Con lo dicho creo dejar contestadas, en le que al públice conciernen, las apreciaciones que estos dias se han hecho de la recaudacion, lo cual no he hecho hasta hoy por causas agenas á mi voluntad, porque estaba decidido á hacerlo el primer dia, por cicerlo un deber includible de mi cargo, y porque obrando como obro de buona sé y ateniéndome à las disposiciones vigentes, no tengo para que esconder en las sombras mis actos ni va-

lerme de anónimos para contestar los ataques que se me dirijan.

Agradeciendo á V. Sr. Director la molestia que puede haberle causado con este trabajo, quedo de V. assimo. atento S. S. Q. B. S. M. - Pascual Escuder.

## TEATRO-CIRCO BALEAR.

Gran funcion para el domingo 4 Marzo. Unica estesentación de la aplaudida comedia de mágia en 5 actos, titulada: EL DIABLO PREDICADOR.

Entrada general 1 real.

A las 7 y media. ELIXAL MENDAMENTONICI SENDENTALICI SE DELL'ARCHITECTURE DE L'ACC

Telegramas Particulares. Madrid 2 á las 5']5 1. (Recibido à las 7'41.)

En el Congrese continua la discusión referente al proyecto de lev sobre primeras materias. Se admilirán las enmiendas schre accites y carbones.

Se han hecho nuevas prisiones de anarquistas en Andalucia, á quieces se han cogido paquetes de dinamita. Activonse les causes contra aquelles fermadas.

Consirmase que el Ministro de Gracia y Justicia sen r Romero Girón irá à Andalucía.

Cuatros, 64.70.

CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA. San Casimiro, rey y confesor. El Jubilco de coarenta horas se guna en las Capuchinas, dedicadas al Sagrado Co razon de Jestis.

Dia 5. San Eusebio, martir. El Jubileo de cuarenta horas se gana en San Miguel, costeadas por dicha Asocia cion.

EMBARCACIONES FONDRADAS. Dia 2.

De Muhon en 12 horas vapor Nuevo Mahonés, de 627 ton., cap. D. José Pons, con 21 mar., 15 par. balija y efectos.

De Mars lia en 4 dias polacra goleta Virgen del Mar, de 68 ton., cap. D. Gabriel Mar, con 6 mar., 1 pas., y efectos. De Barcelona en 14 horas vapor Pal-

ma, de 933 ton., cap. D. Francisco Ta rongi, con 10 mar., 33 pas. y electos. De Cullera en 2 dias laud 2.º Pamela,

de 35 ton., pat. Jaime Fe any, con 5 mr., y arroz.

DESPACHADAS.

Para Valencia vapor Jaime II, de 458 ton., cap. D. José Font, con 20 mar., ps., balija y efectos.

Para Sevilla balandra Mallorca, de 47 ton, pat. Jaime Coll, con 4 mar., 1 pas., y varios efectos.

Para Génova po'acra goleta Victoria, de 140 ton., cap. D. Sebastian Simo, con 7 mar., vino y otios.

D. José Montaner y Montaner y Mas, Juez municipal su lente encargado ac cidenta mente del Juzgado de Instruc ción del di trito de la Catedral de Pal ma y su partido.

Por la resente requisitoria se cita, lama y emplaza á Jann Tories y Tories, hijo de Mariano y de Margarita, natural de San Pedro en Ibiza y vecino que fié de esta Cipital, casado, con hijos, albañil y de 31 años de edad, cuyo actual para. dero se ignore, para que en el té mino de 15 dias contaderos desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en el Boletin csicial de esta Provincia, se presente à este Juzgado y Escribania del ac tuario infrascrito para satisfacer la muita y costas á que ha sido condenado en virtud de causa contra el mismo seguida so bre contrabando de tabaco; ò en otro caso para ingresar en la carcel de esta ciudad y sefeir en ella la pena personal equivalente, bajo apercibimiento que de no presenta se será declarado rehelde. Palma 21 Febrero de 1883.-José Montaner.-Por su mandado, Enrique Bonet.

## Subasta voluntaria.

A vo untad de sus du nos sismpre que la postura acomode, se remaiara à favor del mas beneficiono postor el dia 31 de Marzo de este año en la plaza de C rt y a. las 8 de la moche un prédio con casa . ús tica, noria y estanque plantado de almen dros, llamado Son Godi antes Son Crespi y Son Pereto, del termino de esta ciudad enc'avado entre las carreteras de Lluchmayor y Manacor. El cotario de esta ciudad D. Guillermo Sancho (que vive calle de Montenegro número 24) en poder del cual obran los títules de propiedad y el albalan de subasta, dará cuantas esplicaciones se la piden sobre dich venta. 8--3

(YA CAYÓ)

Pokt pata piano, del maestro D. E. Marti Puig, actor de la célebre y popular Polks

El As de Oros.

Ambas composiciones, se hallan de venta en la

BIBLIOTECA MUSICAL.

5,=Jovellanos=5.

En el mismo establecimiento acaba de recibirse un mag. isico surtido de Música Religiosa en in sas para canto y órgano ó pieno. Ave Maria, y otras de los mas aereditados compositores antiguos y mo dernos.

5,=Jovellanos=5. BIBLIOTECA MUSICAL.

# Baratos

Se dan los pocos muchies nuevos que quedan. Calle Gloria, 2, de 3 à 5 de la tarde.

LA ISLI-NA.

EMPRESA MARITIMA A VAPOR. Con el objeto de proporcionar mayores comodidades al público, esta Ducce ón ha convenido ademas de los buzones que tiene colocados en las oficinas de esta Socie dad 'y en el vapor Palma, establecer uno en la «Fonda de Mallorca», Conquistador número 18 y otro en la Gastreria del «Centro Mallorquin,» Jaime II, numeros 66, 68, 70 y 72, los cuales se cerrarán media hora antes de la salida anunciada.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran disfrutar de este servicio.

VINICOLA MALLORQUINA.

La Junta de Gobierno à los efectos del articulo 17 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, convoca á la General or dinaria para el dia 10 de Marzo à las tres y media de la tarde en el salon de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

Convoca tambien à Junta General extraordinarie, que tendra lugar luego de concluida la primera, al objeto de acordar si lo estima conveniente, que la celebra cion de las Juntas ordinarias se trastede para lo sucesivo a los meses de Julio, Agosto ó Setiembre. P. Ima 16 Febrero de 1883 .- Et Presidente, Martin Mayol. - Por A.de la J.—Bartolomé O dinas, Secretario.

LA HARINERA MALLORQUINA.

Queda abierto el pago del dividendo activo acordado por la Junta General en su cesion última. Palma 24 Febrero 1883. -El Director Gerente, Francisco Sagnistà.

# COMPAÑIA INDUSTRIAL

MERCANTIL DE MALLORCA.

Acordado por la Junta General de se no res accionistas un dividendo activo de diez pesetas por acción, queda abierto el pago del cupon número 2 suscrito el reci bi del dorso, los lúnes, mié coles y viér nes, de de el próximo tunes 5 del corriente en adelante. Palma 1. Marzo de 1883. -El Administrador, José Rosich.

> BANCO DE PRESTAMOS Y CAJA DE AHORROS.

La Junta de Gobierno ha acordado avisar à los señores accionistas el pago del segundo dividendo pasivo de cinco pose tas por acción, el cual se servirán hacer efectivo en las eficinas de la So iedad, calle de San Bernardo, número 16, todos los dias no feriados de nueve de la mañana á una de la tarde y de tres à circo de la misma, à contar desde el dia 16 al 31 del cor iente mes. Palma 1.º Marzo de 1883. -El Administrador, Cándido Fernandez.

BANCO MALLORQUIN.

Queda abierto el pago del dividendo activo correspondiente à las acciones de 1. cé ie, acordado en la Junta General celebrada en 25 Febrero último, todos los miércoles y viérnes de de las 10 de la mañana à la 1 de la tarde.

El correspondiente à las acciones de 2.º série se satisfará en los mismos dias y horas, a partir desde el dia 15 del corriente. Pa ma 1.º Marzo de 1887.-P. A. de la C. D.—E! Administrador, M. Mateu.

FERRO CARRILES DE MALLORCA.

Desde el seis del actual, todos los mártes, juéves y sábados, de 10 de la mañana á 1 de la tarde, se satisfará en estas ofici nas à los señores tenedores de acciones de esta Compañía; el divide ido activo de 12 pesetas por acción, acordado por la Junta general en sesion del 27 de F. brero ultimo. Palma 1. Marzo de 1883.-El Directo Gene al, G. illermo Moragues.

### E CUELA MERCANTIL DE MALLORCA.

El domingo 4 del actual à las 7 y media de la noche, D. Domingo Bitet darà una conferencia sobre el tema: «Química agri

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que gus'en asistir. Palma 1. Marzo de 1883.-El Secretorio, José Olero.

CAMBIO MALLORQUIN.

Quedan señalados los lúnes, miércoles y vérnes, de de las 10 de la mañana hasta la 1 de la tarle, para el pago del dividendo activo acordado en la Junta General de 25 Febrero ú'timo. Palma 1.º Mar zo de 1883.-El Director Gerente, Jocin to Feliu y Ferra.

EO HEDAD ARQUEOLOGICA LULIANA

Dia 4 del próximo mes de Marzo, a las. 3 y media de la tarde, se efectuará una vi-ita al edificio de la Lonja, en cuyo interior se leerán varias de cripciones y do cumentos históricos relativos al mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores sócios y demás personas que quieran concurrir. Palma 28 Febrero de 1883 .- P. A. de la J. de G. - El Secretario, M. Bonet.

# PRODUCTOS DE LA FARMACIA. MOREY

Biuro de Biuli orca. - Finza de Lan Marti, 2.

Sávia de Pino. Para la curacion de las ense medices del Pecto, As-ma, Tisis, Tes, Bonquell, Opterer, Cequeliche é leritaciones de gargants, por medio del Jainte, Pildoras y Pastillas de legit ma ravia de pico concentrada por Morey.

La Medicacion Ecsfórea por Morey. De CAL GELATINOSO. Contra el Linfati mo, Consuncion, Enflaquecimiento y, contra toda c ase de debilidades dei organismo y er fermedades nerviosas; moy recon endado para facilitar la denti cion, é impide à los niños que se encorven sus piernas, si lo toman dorante la lactan cia y muy util para as mugeres en estado de preñez. Reinviller ha objetido muchas curaciones de Bro : quitis cronica y Tisis pulmonar. Enterarse del prospec'o que acom paña cada frasco.

Vino de Quina Ferruginoso, tuyente. Numerosas curaciones en casos de Anémia y Clo osis, Leucorreas, Neuralgias y Pobreza de la sangre; tumen a el apetito y da fuerza y vigor.

Tópico l'spañol, Morey. Medicamento para Veferinaria, Epis

plaza al Fuego, obra à las dos ho as y no perjudica el hulbo piloso. Dapó ito general, Muro, Farmacia del autor. Palma, Centro Farmaceutico, Harina

34 y 36, y en las principales farmacias de las Ba'eares. NOTA. Cada frasco lleva la fi ma Juan Morey y va acompañado de una instruccion.

BANCO DE LAS BALEARES. Queda abierto el pago del dividendo activo aco dado por le Junta General de accienistas celebrada en 25 de Febrero ú timo, todos los lúnes, miércoles y vier nes, desde la 10 de la mañana à la 1 de la tarde. Palma 2 Marzo de 1883.-El Director General, Mariano Canals.

El magnifico y acreditudo vapor CLARIS,

capitan Cardona saldiá del puerto de Barcelona para los de Montevideo y Buenos Aires el 6 del próximo Marzo. Admite carga y passjeros. Consignatario D. Rafael Pomar.

ALMACEN LE MUSICA

DE PERELLÓ,

Union, 19.

# Came CHO

(YA CAYÓ.)

Polka para piano à 6 reales.

MAS NOVEDAD. La Coste de Granada, Fantasia Mori: ca de Chapi, Marcha del Torneo, Mediticion, Serenata y final para Piano y toda la demás música autigua y moderna hasta el dia y la Religiosa.

Stabat Rossini à 8 reales.

Union, 19.

# Nodrizas.

Se necesitan para amas internas en la Inciusa Provincial de esta Ciudad. En di cho establecimiento informaran.

Tanto se vende como se alquila ona casa de recreo situada en uno de los parages mas alegres de Son Serra. En esta impienta darán razon.

# Una Ganga.

En la Plateria número 31, se venden todos los aparatos de una tienda como son vidrieras y los mestradores incluso el (TAURELL) dicha tienda tanto puede servir por zapateria como por metserio, confitero ó boticario. Tedo al estito mo derno y nuevo con sus correspondientes vidios y que se dará por un precio muy bara'o.

Alquiler.

S- alquila una coche:a en la pliza de la puerta Pintada, con agua y bastante comodidad. Informarán en la calle de Sintes, Lumero 5.

En la calle de San Miguel, número 89, hay un primer piso pa ra alquilar. En la misma casa primer piso izquierda darán rezon.

## Dinero á préstamo. Calle de los Hostales, 24-2.º informa-

Horas de despacho, por las mañanas de 7 à 9, por las tardes de 3 à 6.

INTERESANTE. La Compañía Fabril Singers de Nueva

Fork, descosa de corresponder al creciente favor que el público en general dispensa á sus inmejorables méquinas para coser «Singer» legilimas, ha erdenado á todar sus casas, que en lo sucesivo acompañen á las máquinas femilia é intermedia, adamás de las 16 piezas que anteriormente se daban, 8 má, a saber:

3 dobladillos de diferentes anchos.

1 ribeteador de bieres.

1 pié para los mismos. i pieza pa a sobrecargar costutas.

acolchador. I marcador de pliegues.

Todos los modelos de nuestras máquinas á

10 reales semanales, sin adelanto ni numento alguno. Enseñanza y atenciones gratis á domicilio y sin limite.

Encursal on Palma. 4, JAIME II, NUM. 4.

EL VAPOR

saldra de este puerto pars el de BARCE-LONA, todos los mártes á las cuatro de la tarde con la correspondencia pública. Admite carga y pasajeros.

# Al Público.

En la calle de San Pedro Nolasco número 7 hay un espacioso local para a'quilar que t nto puede servir de almacen como para cuadra y cochera. En la misma casa informarán.

## EL PANCAMITAT DE " ARRACÓ.

Comedi en un acte y en vers mallorqui, per an pagés de Andraitx.

Se halla de venta en la calle de Palacio número 4 à 2 rs. ejemplar. Tambien se vei de in el mismo estable-

cimiento Sa R volució de un poble del mismo sutor.

Se alquila la casa hotiga numero 19, de la calle de Beraid. A'mudaina 3 informatan.

# El Trobador

Mallorquin.

Poesías escritas en mallorquin literario, acompañadas de version castellana por D. José Tarongi presbitero, doctor en sagrada teología, carónigo de la insigne iglesia del Sacro Monte, catedràtico de retórica y poética en el colegio-seminario de San Dionisio.

Se vende à tres pesetas en la libreria de Rolger cal'e de Palacio núme-

ro 4.